

necesario derogar previamente la ley dictada por el Congreso Regional. ¿Es acaso distinta de la finalidad que pretende alcanzar el señor Noriega la creación de esa Escuela, cuando en ella muy bien pueden educarse y con benéficos resultados, instruirse los pobres hijos de artesanos que necesitan aprender una industria? Yo he tenido la satisfacción de haber creado la Escuela modelo en el Cuzco, escuela subvencionada por el Gobierno, que tiene cuatro secciones y que produce buenos resultados. El tipo de esta escuela muy bien puede establecerse en Puno sosteniéndose con el impuesto a la coca. En ella podrán instruirse, no solamente los indios, sino también los que no lo son, los que estén entregados a la mendicidad, porque no tienen con que sostenerse. En Puno abundan los mendigos. No hay departamento que pueda estar más poblado de mendigos que el de Puno, en donde el viajero los advierte en abundancia por las calles.

Felizmente este asunto no continuará discutiéndose, y el señor Noriega tiene tiempo para pensar sobre el punto que le he planteado. Retiro, pues, el pedido que he formulado para que el Gobierno gestione el punto sobre el cual ya no tiene que discutirse.

El señor Presidente.—Retirado el aplazamiento, continúa el debate del proyecto.

El señor Pardo Figueroa.—Fido la palabra.

El señor Noriega.—Fido la palabra.

El señor Presidente.—Los señores Pardo Figueroa y Noriega harán uso de la palabra el día de mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 35 p. m.

Por la Redacción

JOSE MANUEL CALLE

13a. sesión del lunes 27 de abril de 1925

Presidencia del Sr. Guillermo Rey

Abierta la sesión a las 5 y 15 p. m. con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Bedoya, Castro, Cornejo, Curletti, Chueca, Fernández, García, Gonzáles Orbegoso, Landázuri, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Piérola, Rada y Gamio, Revoredo; y Gonzáles M. D. y Cáceres, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando en respuesta a un pedido del señor Castro, que a mérito de las instrucciones impartidas al Prefecto de La Libertad, se ha acordado ya un subsidio a favor del distrito de Virú, que ha quedado en angustiosa situación a consecuencia de las lluvias e inundaciones.

—Del mismo, expresando en contestación a un pedido del indicado señor Senador, que su Despacho ha recomendado a la Prefectura del Departamento de La Libertad, para que provea lo conveniente para mejorar la situación de daño en que ha quedado el distrito de Sinsicap, de la provincia de Otuzco, a consecuencia de las lluvias.

—Del mismo, informando en un pedido del mencionado señor Senador, relativo al estado ruinoso en que ha quedado el distrito de Guadalupe de la provincia de Pacasmayo, a consecuencia de los aluviones habidos últimamente.

—Del mismo, contestando un pedido del antedicho señor Senador, relacionado con la angustiosa situación en que ha quedado el distrito de Asco-

pe, de la provincia de Trujillo, por efecto de las inundaciones.

Con conocimiento del señor Castro, los anteriores oficios pasaron al archivo.

—Del mismo, manifestando en respuesta a un pedido del señor Cornejo, que su Despacho ha dispuesto que la Prefectura del Departamento de Lambayeque atienda las necesidades de los pobladores de Eten, que han quedado en angustiosa situación a consecuencia de las lluvias.

Con conocimiento del señor Cornejo, al archivo.

—Del mismo, contestando a un pedido formulado por el señor Mariátegui, acerca de la complacencia con que se ha recibido en Huancavelica la noticia de haber sido reemplazado el Sub-prefecto don Antonio García Espinoza.

Con conocimiento del señor Mariátegui, al archivo.

—Del mismo, expresando en respuesta a un pedido del señor Cáceres, que su Despacho ha solicitado un informe detallado acerca de la causa por la cual se ha reducido a prisión al Agente Fiscal de Ayaviri, y ha dispuesto, a la vez, que se rodee de las más amplias garantías a dicho funcionario judicial.

Con conocimiento del señor Cáceres, al archivo.

—Del señor Ministro de Justicia e Instrucción, manifestando en respuesta a un pedido del señor Cornejo, que su Despacho ha dictado las medidas del caso para que se efectúen las reparaciones que requieran los locales escolares del departamento de Lambayeque.

Con conocimiento del señor Cornejo, al archivo.

—Del mismo, expresando en contestación a un pedido del Sr. Velarde, que su Despacho espera sea promulgado el Presupuesto General de la Repú-

blica para el año en curso, a fin de dictar las medidas convenientes para la refección de la cárcel de Ica.

Con conocimiento del señor Velarde, al archivo.

—Del señor Ministro de Fomento, informando en un pedido formulado por el señor Franco Echeandía, para que se adopten las medidas que el caso requiere para evitar la despoblación del Departamento de Puno.

Con conocimiento del señor Franco Echeandía, al archivo.

—Del señor Presidente de la Unión Panamericana, invitando al Senado a la próxima reunión de la Unión Interparlamentaria, que se efectuará en Washington del 1.º al 6 de octubre de presente año.

A la orden del día.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando para su revisión el pliego 7.º de egresos del Presupuesto General de la República para 1925, correspondiente al ramo de Fomento.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

—Del mismo, comunicando que esa Cámara al conocer del pliego de egresos del Ramo de Fomento, ha resuelto se suprima por este año en dicho pliego la partida N. 179, para la construcción de caminos y puentes, ascendente a Lp. 150.000.000, al año y se traslade al pliego de Hacienda para atender al pago de las deudas pendientes del centenario de Ayacucho, de conformidad con la ley N. 5064.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

DICTAMENES

—De la Comisión de Redacción en el proyecto en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar en diez mil libras, el crédito extraordinario de cinco mil libras, votadas para socorrer a los damnificados

por las inundaciones habidas últimamente en el territorio nacional.

—De la Comisión de Comercio, que en la sesión anterior quedó en Mesa, para completarse las firmas, en el proyecto que prohíbe la explotación y el comercio, tanto interno como de exportación de los monumentos y objetos arqueológicos nacionales.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

PEDIDOS

El señor Landázuri.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene S.Sa.

El señor Landázuri.—La Constitución dispone claramente que en el caso que el Gobierno no convoque a elecciones para proveer las representaciones parlamentarias vacantes, sea la Cámara en que existan, la que deba hacer la correspondiente convocatoria. Habiendo trascurrido algunos meses sin que se haya convocado a elecciones de un Senador por el Cuzco, pido que en el momento oportuno se consulte a la Cámara si el Senado dispone se realicen las elecciones a que hay lugar.

El señor Presidente.—Será consultado el pedido del señor Senador.

El señor Castro.—Señor Presidente: El señor Ministro de la Guerra ha remitido a la Cámara, en días pasados, un oficio, dando cuenta de que el Gobierno se ha visto precisado a verificar el 1.º del mes en curso la promoción que debió realizarse el 1.º de febrero último, documento que ha pasado a la orden del día.....

El señor González.—(Interrumpiendo). Me va a permitir S.Sa. que le diga que el decreto fué modificado a pedido del señor Medina pasando el oficio a la Comisión de Guerra.

El señor Castro.—Precisamente eso iba a pedir.

El señor Presidente.—Se salvará el error en que se ha incurrido.

El señor Castro.—Perfectamente. Con motivo de la discusión del Presupuesto General de la República en la Cámara de Diputados, al aprobarse el pliego correspondiente al Ramo de Guerra, se ha dejado sin cumplir, seguramente por olvido, la ley que dispone que los armeros de segunda clase diplomados en el Perú, asimilados a la clase de Teniente, perciban el sueldo de esta clase. Los de primera clase asimilados a la clase de capitán han sido considerados con el sueldo correspondiente a la clase de asimilación. Como hay, pues, una injusticia que es indispensable reparar, ruego a la Mesa que se sirva pasar oficio al señor Ministro de Guerra manifestándole las declaraciones que acaba de hacer el Senador que habla, a fin de que en el momento de discutir el pliego correspondiente en ésta Cámara se sirva tomar en consideración la petición justísima que hago en favor de los Armeros de segunda clase.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio solicitado.

El señor Rada y Gamio.—Con la venia del señor Castro me adhiero a su pedido.

El señor Presidente.—Se tendrá por adherido al señor Senador por Arequipa.

El señor Landázuri.—Sobre el mismo asunto, y con el permiso del señor Castro. Me parece que el señor Senador está equivado. Los armeros, son de tres clases: armeros diplomados en Europa, o de primera clase; diplomados, o de segunda, y maestros armeros. En el presupuesto sólo se ha considerado el aumento para los armeros diplomados y nó para los maestros; de manera que estoy de acuerdo con el pedido del señor Castro, si se refiere a todos los armeros.

El señor Castro.—Mis indicaciones han sido precisas. Los armeros de primera, considerados en la categoría de capitanes, son los diplomados en Europa; los diplomados en el Perú

conforme a dos leyes, una de 1879 y otra posterior, están asimilados a la clase de Teniente. Como en el presupuesto se ha considerado un aumento para los primeros y nó para los segundos, es preciso que se tome en consideración a estos últimos.

Voy a hacer otro pedido. He recibido un memorial del distrito de Uchumarca, en el que se me comunica que la capital del distrito en referencia se encuentra, en una ladera que ha sido minada, completamente, por la abundancia de las aguas, corriendo serio peligro de desaparecer, por lo que los vecinos se han reunido en comicio solicitando que se les permita trasladar el distrito a una llanura que tiene toda la extensión suficiente. Pero solicitar que el Gobierno facilite la pequeña cantidad de 200 libras que consideran necesarias para la adquisición de explosivos y herramientas, a fin de verificar los trabajos respectivos para llevar hasta el lugar donde se va instalar la nueva población el servicio de agua. De manera que con el mayor gusto entrego este memorial para que se envíe al señor Ministro del Ramo, a fin de que atienda al pedido a que me refiero.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio solicitado.

El señor Castro.—He recibido, también, otro memorial del distrito de Huancaspata en el que solicitan los vecinos de ese lugar la prolongación de la línea telegráfica hasta Hongon. Deseo que este memorial llegue a conocimiento del señor Ministro de Gobierno, con el objeto de que dicte las disposiciones del caso requiriendo a la Compañía Marconi para que lleve a cabo una obra que ha de redundar en provecho suyo,

El señor Presidente.—Se pasará el oficio que se solicita.—Se va a dar lectura a un pedido escrito.

—El señor Relator leyó:

Señor Presidente:

En meses pasados solicite que se pasara un oficio al señor Ministro de Gobierno rogándole se dignase consignar una partida en el Presupuesto General de la República para el establecimiento de una Comisaría Rural en el distrito de Acobamba, de la provincia de Angaraes. El señor Ministro, contestando el pedido, manifestó que estando confeccionado el proyecto de presupuesto y sometido a conocimiento de la Cámara de Diputados, iba a poner en conocimiento de esta el contenido de mi solicitud. Posteriormente, creí conveniente que se pasara un oficio a la indicada comisaría para que tomara en cuenta la iniciativa del suscrito. No sé si se habrá tomado en cuenta en el proyecto de Presupuesto aprobado en Diputados. Como la Comisión de Presupuesto del Senado estudia los pliegos que ya han sido sancionados, juzgo procedente llamar la atención de sus distinguidos miembros, a fin de que tengan en cuenta mi iniciativa que responde a una verdadera necesidad en el importante distrito del departamento que tengo el honor de representar. La erección de esa Comisaría está sustentada además por una ley expedida por el Congreso Regional del Centro, circunstancia que afirma mas mi petición. En esta virtud ruego al señor Presidente que se transcriba este pedido a la Comisión de Presupuesta de esta Cámara.

Lima, 23 de abril de 1925.

Foción Mariátegui.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor Alvarez.—Suplico se de preferencia en el debate al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, para que se adquiriera un inmueble de propiedad de doña Zoila Aurora Cáceres, destinado al funcionamiento de varias dependencias del Ministerio de Guerra

El señor Castro.—Me adhiero al pedido.

El señor Presidente.—Será atendido, señores Senadores.

El señor Medina.—He recibido un telegrama del Prefecto de Ayacucho en el que me pide que haga las gestiones necesarias para conseguir que quede insubsistente la orden que recibí del Director de Obras Públicas, para entregar las herramientas que se emplearon en la construcción de la carretera de la Mejorada a Ayacucho, con el objeto de emplearlas en los trabajos de la carretera de Huancayo a Yauyos. Recuerdo que, en unión de mi distinguido compañero el señor Cáceres, solicité que esas herramientas ya usadas, en vía de compensación y justicia, se distribuyeran entre los indígenas que habían contribuido a la construcción de esa carretera.

Hoy el Prefecto de Ayacucho me manifiesta que esas herramientas son necesarias para continuar los trabajos de la carretera de Ayacucho a Pampas, obra que el señor Presidente de la República tiene vivo propósito de ejecutar, y que quedaría frustrada con el retiro de esas herramientas de Ayacucho. Tanto por esta razón, cuanto porque están pendientes las gestiones para la distribución de esas herramientas usadas, entre los indígenas, solicito que éste telegrama se remita al señor Ministro de Fomento, a fin de que se sirva acordar lo conveniente respecto a su contenido.

He recibido también un telegrama de varios vecinos prestigiosos de Coracora, en el que me dan a saber que el Gobernador de ese distrito ha cometido un delito en la persona de un vecino de esa localidad don Eugenio García. Pido que se dirija un oficio al señor Ministro de Gobierno, adjuntándole este telegrama, a fin de que se sirva impartir las órdenes más eficaces, tendientes a otorgar las garantías que se solicitan, y a aplicar la sanción que merece ese Gobernador.

El señor Presidente.—Se pasarán los dos oficios solicitados, adjuntándose los telegramas que se remiten a la Mesa.

El señor Chueca.—Acabo de recibir dos telegramas de la provincia de Chancay, en los cuales me comunican que el Sub-prefecto de esa provincia ha sustraído de sus hogares, en el distrito de Barranca, a seis ciudadanos, y los ha remitido presos a ésta Capital en el tren de carga que ha llegado hoy. He inquirido el motivo por el que han sido extrañados de sus hogares éstos ciudadanos, en la Prefectura y en el Ministerio de Gobierno, y se me ha manifestado que no ha habido orden de detención ni de conducción a Lima; por consiguiente, supongo que será alguno de los tantos avances que ese Sub-prefecto ha cometido contra éstos ciudadanos. Solicito, pues, que se oficie al señor Ministro de Gobierno a fin de que ordene que a la brevedad posible esos ciudadanos sean restituidos a sus hogares.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio.

El señor Landázuri.—En la sesión del día 24, pedí que se dispensara del trámite de Comisión a un proyecto venido de la Colegisladora, autorizando a la Beneficencia de Arequipa para alquilar los baños de Yura y Jesús por 20 años. En ese pedido de dispensa de trámite me acompañó el señor González y fué acordado, y aún he estado en la creencia de que el proyecto había sido aprobado por el Senado; pero ahora, revisando el expediente, veo que no ha sido así. Pido, pues, al señor Presidente que se le dé preferencia a este asunto, por el que tenemos interés el señor Rada y el que habla.

El señor Rada Gamio.—Exáctamente. Me adhiero.

El señor Presidente.—Se tendrá presente el pedido del señor Landázuri y la adhesión del señor Rada y Gamio.

—En seguida y con los mismos señores Senadores se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de

ORDEN DEL DIA

—Eran las 6 p. m.

—Continúa a las 6 y 45 p.m.

PEDIDOS RESUELTOS

El señor Presidente.—Se vá a consultar los pedidos.

El señor Landázuri.—Solicita que el Senado acuerde pedir al Gobierno que convoque a elecciones para una Senaduría por el Cuzco, en armonía con lo dispuesto en el artículo 87 de la Constitución.

Está en el debate el pedido

El señor Castro.—Este pedido me parece que ha sido yá resuelto, señor Presidente, en la anterior legislatura. Yó rogaría a la Mesa que se digné hacer traer los antecedentes.

El señor Presidente.—Se declaró la vacante y se comunicó la declaratoria al Ejecutivo.

El señor González.—Pero este es un nuevo pedido, señor Senador por la Libertad: la interpretación del artículo 87 de la Constitución.

El señor Piérola.—¿No se encuentra en el mismo caso la Senaduría por Mollendo?

El señor Presidente.—Sí, señor Senador.

El señor Cornejo.—La convocatoria tiene que hacerse para fecha fija; y para determinar la fecha sería necesario un dictamen de la Comisión de Constitución que precisara el concepto de la Carta fundamental. Creo, por consiguiente, que el pedido del señor Landázuri, debe pasar a dicha Comisión, para que fije el plazo dentro del cual debe hacerse la convocatoria. Si acordáramos, simplemente que se convoque a elecciones, quedaríamos en la

misma situación: no sabríamos cuando van a realizarse.

El señor Fernández.—El temperamento propuesto por el señor Cornejo, no es sino una nueva dilatoria. La Constitución, terminantemente, dispone cómo se debe proceder en este caso; los plazos y las fechas las señalará el Gobierno. Yo no creo que sea conveniente una nueva dilatoria, porque tal vez traería como consecuencia que no se llenara esa vacante que existe en el departamento del Cuzco. El caso de Moquegua es distinto, porque recién hace algunos días que se ha comunicado al Gobierno; respecto del Cuzco hace seis meses, y es necesario que la Cámara haga por lo menos un nuevo llamamiento al Poder Ejecutivo, para que se cumpla una disposición Constitucional.

Señor Piérola.—Cuando el Poder Ejecutivo no promulga una ley, entonces la manda cumplir el Congreso: pero para ello se necesita que trascurra el tiempo determinado por la Constitución.

El señor Presidente.—Yo entiendo que el señor Landázuri ha modificado en algo su pedido, ésto es, que se pase un oficio al Ministro de Gobierno recoméndándole el asunto.

El señor Fernández.—En esta forma no habría inconveniente para que se tramite el pedido del señor Landázuri, a pesar de que la primera fórmula estaba bien y no había necesidad de consultarla a la Cámara, exepctuando lo relativo a los plazos, que no pueden acordarlo, ni la Comisión de Gobierno ni la de Constitución.

El señor Landázuri.—Yo no he modificado mi pedido. Lo único que podría hacerse, accediendo a los deseos del señor Senador por Lambayeque y considerando que esta parte del artículo es deficiente, es dejar al Poder Ejecutivo la facultad de señalar los plazos; pero sí, cumpliendo estrictamente con la Constitución, creo que procede que la Cámara le diga al Ejecutivo que

convoque a elecciones para un senador por Cuzco.

El señor García.—En estas cuestiones, que atañe a las atribuciones de cada Cámara, hay necesidad de tener un poco de cuidado. Siempre ha sido interpretado el artículo en esta forma: se ha declarado la vacante y no se ha dicho al Poder Ejecutivo que convoque a elecciones. Si se declara la vacante es para que se convoque a elecciones.—El Senado siempre lo ha hecho así, y voy a citar un caso. Cuando, por el ascenso del General Bedoya, vacó la senaduría por Junín, el Gobierno, en Consejo de Ministros, respectivo a la interpretación que siempre se había dado á este artículo, no quiso convocar a elecciones mientras el Senado no se lo dijera. Posteriormente es que se ha implantado este procedimiento de que solo se declare la vacante; y recordarán algunos señores senadores que cuando tomé parte en el debate, dije que la sola declaratoria de vacante tenía una especie de trastienda. Alguien dijo, entonces, que la trastienda no la tenían los señores senadores sino yo.

El Senado, al declarar la vacante, debe decirle al Poder Ejecutivo que convoque a elecciones...

El señor Piérola.—(por lo bajo) No se ha hecho siempre eso.

El señor García.—Siempre se ha hecho así. Posteriormente se ha introducido la práctica a que me refiero que no está arreglada á la Constitución y que dá origen á este debate, con la que parece ponerse en duda la facultad constitucional que tiene el Senado para reintegrarse, facultad que en ningún momento debe ponerse en duda por espíritu de conservación; mañana, si el Ejecutivo no convocara a elecciones para llenar algunas vacantes podría faltar quorum y entonces quedarían las Cámaras sin funcionar.

Las Cámaras deben ser celosas en

interpretar el artículo; que cada vez que se declare una vacante debe decirse al Gobierno que convoque a elecciones.

El señor Cornejo.—El artículo constitucional es perfectamente claro. Las Cámaras declaran la vacante y el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la primera parte de la disposición, está facultado para hacer la convocatoria. Pero se pone en el caso de que el Poder Ejecutivo, por cualquiera circunstancia omitiera hacer uso de esa facultad, y dispone que la Cámara, procediendo, como lo ha expresado el señor García, por espíritu de propia conservación, haga la convocatoria. Este es, pues, un acto legislativo, propio de la Cámara; no simplemente declarativo porque entonces la convocatoria no llena su objeto debido de reglamentar el acto electoral. Cuando el Poder Ejecutivo convoca a elecciones fija las fechas en que éstas deben producirse; por consiguiente, cuando la Cámara subsana la omisión del Poder Ejecutivo y hace la convocatoria, debe hacerlo también, con ese requisito indispensable, o sea, señalar los plazos para que las elecciones se produzcan. Yo, pues, señor Presidente, no me opongo en nada al pedido del señor Landázuri porque es perfectamente constitucional.

Por eso, señor Presidente, como se trata de un acto legislativo, de un acto de Cámara, creo que debe haber una fórmula que sea objeto de la votación y en la cual se concrete el pedido del señor Senador por Arequipa, fórmula que puede proponer por escrito.

El señor Landázuri.—El doctor García ha planteado la cuestión en su verdadero terreno. La teoría que ha propuesto me parece la más a propósito por el momento. Basta pasar al Ministerio de Gobierno un oficio diciéndole que el Senado acuerda que se convoque a elecciones para un Senador por el Cuzco. Creo que así habremos interpretado bien el artículo constitucional.

El señor Medina.—El señor Senador por Arequipa ha planteado un caso de aplicación constitucional, para que el Senado convoque a elecciones en los departamentos donde existan las senadurías vacantes. Es desde este punto de vista que el señor Senador por Lambayeque ha situado la cuestión en el verdadero terreno doctrinario. Se trata de ver como el Senado va a ejercer esa función constitucional. Por consiguiente, hay necesidad de que la Comisión de Gobierno, a quien incumbe el conocimiento de este asunto, establezca la pauta a que se ha de sujetar esa disposición general de la Constitución. El señor Senador por Arequipa modifica el pedido en el sentido de que se oficie al Ministro de Gobierno para que convoque a elecciones, cuestión completamente nueva. Si el Senador por Arequipa insiste en su pedido, la cuestión debe pasar, repito, a estudio de la Comisión de Gobierno, para que dictamine sobre la pauta que debe observarse, relativamente al procedimiento electoral. Otro modo de solucionar la cuestión me parece que no encuadra con el precepto constitucional.

El señor Presidente.—Si no se hace uso de la palabra, la Mesa procederá a consultar el pedido modificado del señor Landázuri.

El señor García.—Yo creo que la fórmula del señor Landázuri debe ser aprobada. La interpretación que se ha dado al artículo constitucional es la siguiente: declarar la vacante y luego dejar que el Ejecutivo proceda a practicar las elecciones. El Ejecutivo, en conformidad con sus atribuciones, convoca a elecciones generales y parciales, es decir, que el hecho de la convocatoria, envuelve la obligación de fijar las fechas y de organizar el resto del procedimiento electoral; de manera que la Cámara, simplemente, debe resolver que se haga esa elección. El Gobierno cumplirá con convocar, por que no es posible que se resista a cumplir los acuerdos de una Cámara, pues

eso no puede concebirse en un país constitucionalmente organizado. Lo natural es suponer, sin prejuicios, que si el Senado ordena que se haga la elección el Gobierno cumplirá con ordenarla. Esta es una fórmula sencilla, llana, sin rozamiento de ninguna clase.

El señor Landázuri.—Teniendo en cuenta que si no se busca alguna fórmula que solucione la situación el asunto quedará postergado, pues debemos entrar a discutir el presupuesto, y, también, la opinión del señor Presidente de la Comisión de Constitución, propongo a la Cámara, como fórmula de transacción, que no se aparta del espíritu de la Carta Política, la moción que va a leer el señor Relator.

—El señor Relator leyó:

“El Senado acuerda que el Poder Ejecutivo convoque a elecciones por un Senador por el Departamento del Cuzco”.

El señor Cornejo.—Yo daré mi voto a favor de la moción, por complacer al señor Landázuri. Pero habiendo un precepto constitucional tan claro y explícito, me repugna que tengamos que apelar a recursos de este naturaleza.

El señor González.—Estaba resuelto a no tomar parte en el debate de este asunto, por tratarse de una representación de mi departamento, cuya reintegración la he dejado siempre a la decisión de aquel que dirige la política en el país. Yo creo que si aprobamos la moción en la forma que la ha planteado el señor Landázuri, en lugar de buscar un remedio vamos a desaprobando los procedimientos del Poder Ejecutivo, a censurar al Ministro de Gobierno, que no ha cumplido con convocar a elecciones en la fecha en que ha debido hacerlo.

Si la Cámara tiene facultad para convocar a elecciones directamente, y si los plazos no pueden fijarse en esta por no tener a la vista la ley de la materia, el único temperamento que

debe adoptarse es el propuesto por el señor Cornejo, de que una comisión determine aquellos dentro de los cuales deben realizarse las elecciones.

El señor Curletti.—Ha cambiado la naturaleza parlamentaria del pedido del señor Landázuri. El Senador por Arequipa, doctrinariamente, no ha presentado una moción, porque las mociones tienen trascendencia política y, sin duda, el señor Landázuri no ha tenido ese objeto. Se ha limitado a pedir que se dirija oficio al señor Ministro de Gobierno para que convoque a elecciones para un senador por el Cuzco, toda vez que la nota que se le pasó comunicándole la declaración de vacancia no indicaba que debía convocarse a elecciones. No hay que confundir el pedido, que bien puede merecer la aprobación del Senado por la persona que lo ha propuesto, en una moción que tiene trascendencia política.

El señor Landázuri.—Hago uso de la palabra para una aclaración.

No hubiera querido hacerla pero ante los temores de los señores Senadores por el Cuzco y Huánuco, debo decirles que he conversado, momentos antes de venir al Senado, con el señor Ministro de Gobierno, quien me ha dicho que está resuelto a acatar, gustoso, lo que el Senado resuelva a este respecto ¿Por qué, pues, pensar que podría lastimarse la susceptibilidad del Gobierno? No es mi deseo ni mi intención, perteneciendo como pertenezco a este régimen, mortificarlo en lo menor; de manera que, repito, coincidiendo en ésta idea con el señor Ministro no hay por qué abrigar temores. Los señores Senadores por Cuzco y Huánuco suongo quedarán satisfechos con esta aclaración.

El señor Arana.—Estoy de acuerdo en que se cumpla el artículo constitucional respectivo que considero muy claro, pues la única duda está en la fijación del plazo; pero existe un antecedente reciente: el de la convocatoria

para las elecciones senatoriales de Loreto. El Gobierno fijó el plazo de sesenta días. He citado este antecedente para que sirva de pauta, ahora, para el Cuzco y Moquegua.

El señor Fernández.—Votaré la moción del señor Senador por Arequipa solamente por deferencia personal, declarando que me agrada más la fórmula propuesta de acuerdo con el artículo 87 de la Constitución. El Senado y la Cámara de Diputados tienen facultad para reintegrarse por acto propio, caso que el Gobierno no hiciera la convocatoria. La fórmula transaccional no es conveniente tratándose del cumplimiento de un precepto constitucional que no debe ser letra muerta y que nosotros debemos acatar y cumplir.

El señor Presidente.—No se discute una orden del día sino un pedido modificado por su autor, el señor Landázuri.

El señor Castro.—En una de las sesiones anteriores manifesté que esta era una cuestión completamente terminada. Con motivo del pedido del señor Senador por Arequipa, hace un instante dije, también, que creía que este era un asunto concluido. Sin embargo uno de los Secretarios, el señor González me parece, ha manifestado que el procedimiento de la Cámara, cuando se trató de este asunto en el último Congreso, fué declarar únicamente la vacancia; pero yo no he estado equivocado cuando hice tal afirmación y para probarlo pido que se lea el oficio que se pasó al señor Ministro de Gobierno acerca de la senaduría por el Cuzco. En ese oficio se le decía al Gobierno que convocara a elecciones. Por consiguiente me parece que ya se ha resuelto que el Gobierno convoque a elecciones cuando lo crea conveniente, toda vez que la Constitución no precisa plazos fatales.

—El señor Relator leyó:

Lima, 31 de octubre de 1924.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno:

N.º. 195.

El Senado, en sesión de ayer y en vista de la incompatibilidad prescrita por el inciso 3.º del artículo 76 de la Constitución del Estado, ha acordado declarar vacante la Senaduría por el departamento del Cuzco, para la que fué elegido el doctor don Felipe de la Torre, y poner este hecho en conocimiento del Poder Ejecutivo, para que, oportunamente, se sirva mandar practicar nuevas elecciones.

Lo que nos es honroso comunicar a usted, para conocimiento de ese Despacho y fines consiguientes.

Dios guarde a Ud.

(Firman los señores Secretarios).

El señor Castro.—Como se vé, el Gobierno, teniendo a la vista el inciso 2.º del artículo 121 de la Constitución, no ha creído oportuno convocar a elecciones de un Senador por el Cuzco, hasta la fecha, y seguramente esperará el momento propicio para mandarlas practicar, porque la Constitución lo faculta para proceder en esa forma.

Ahora se invoca el artículo 87 de la Constitución. Habría que saber si el Poder Ejecutivo se niega a practicar las elecciones, para entonces recurrir al espíritu y a la letra del artículo constitucional. Mientras no sepamos que el Poder Ejecutivo se niega, no podemos apelar a tal precepto casi en forma de sanción.

El señor Bedoya.—No es aceptable, señor Presidente, que la Cámara de Senadores interprete el artículo constitucional en esa forma. La Constitución dice que entre las facultades del Ejecutivo está la de convocar a elecciones; pero también hay otro artículo que dice que cuando el Poder Ejecutivo no cumpla con esta prescripción, cada Cámara debe ordenar que se lleve a efecto. Tampoco puedo aceptar

de que se diga al Ejecutivo que practique las elecciones cuando lo crea oportuno, porque entonces caemos en la teoría de Coolidge sobre el plebiscito.....

El señor Castro.—Entonces el Senado nunca debió acordar los conceptos de ese oficio, porque al Poder Ejecutivo se le ha dicho que convoque a elecciones cuando lo crea oportuno.

El señor Bedoya.—Los términos del oficio son los que corresponden a estas dos cosas: en primer lugar a declarar la vacante, y, luego, a decir al Ejecutivo: «convoque usted a elecciones». Lo demás no son sino palabras que adornan el oficio. Si el Gobierno hubiera convocado a elecciones por el departamento del Cuzco el asunto habría terminado, pero resulta que no ha ocurrido tal cosa. Por consiguiente, procede la aplicación del artículo 87. En consecuencia, lo que la Cámara debe acordar es que, en conformidad con ese artículo, se convoque a elecciones senatoriales por el departamento del Cuzco, señalándole la fecha de la elección y dejando al Gobierno que señale las demás para la reunión de los distintos organismos electorales. Podría, pues, el Senado, decir que acuerde convocar a elecciones para un Senador por el Cuzco y que éstas deberán realizarse el 1.º de julio, a fin de que el elegido esté expedito para incorporarse en el próximo Congreso ordinario, dejando el Poder Ejecutivo el señalamiento de los demás plazos, conforme a la ley de elecciones vigente.

Eso de la transacción es cosa poco sería. ¿Qué transacción cabe entre dos instituciones circunspectas, entre dos Poderes con atribuciones completamente distintas? No hay otra cosa que hacer sino que cada uno siga el camino recto por donde debe ir.

Nosotros le suponemos al Ministro pensamientos que no tiene, ¿Por qué se vá dar ningún Ministro por ofendido, porque de conformidad con un artículo constitucional, que es la

piedra angular del edificio nacional; tomemos un acuerdo con perfecto derecho? El señor Ministro no dirá nada, ni se sentirá lastimado.

Por estas consideraciones, votaré gustoso a favor de una fórmula por la que el Senado convoque a elecciones para un senador por el Guzco, tal como lo acabo de indicar. Es lo único que debemos hacer seriamente.

El señor Medina.—Habría deseado sinceramente que este asunto no se trajera a la Cámara; pero habiéndose puesto en discusión, la verdad de las cosas, desde el punto de vista doctrinario, no jurídico, como dice el señor senador por Arequipa, es que al Senado no le queda sino enviar la moción a dictamen de la Comisión de Gobierno. Y digo esto, porque si el autor de la misma hubiese establecido la pauta a que debe sujetarse el proceso electoral, habría votado a favor de la moción; pero no es éste el caso. Se trata, simplemente, de acordar que se convoque a elecciones, pero sin establecer ningún procedimiento, ninguna regla, conforme a la cual deban realizarse.

El autor de la moción después de haber planteado el asunto en su verdadero terreno, la retira para proponer una fórmula inconveniente, alegando como razón la necesidad de una transacción. Pero yo pregunto: ¿frente a una disposición constitucional que prevee el hecho, por transacción se ha de faltar a ella? Yo creo que este es un procedimiento que no debe observar el Senado, y con toda franqueza, declaro que votaré en contra de esta moción de transacción, que se opone a los términos del oficio que se dirigió al señor Ministro de Gobierno.

El señor Castro.—(Interrumpiendo) Y al dictámen emitido por la Comisión de Constitución, con motivo, precisamente, del oficio que se pasó al señor Ministro.

El señor Medina.—A mayor abundamiento. El pedido del Senador por Arequipa viene, pues, a desvirtuar,

completamente, la primitiva moción que planteó. Esa moción habría pasado a dictamen de la Comisión de Gobierno, la que habría dado la pauta conforme a la cual el Senado habría mandado que se hiciesen elecciones, es decir, señalando los plazos y estableciendo las reglas respectivas. Como esto no se ha hecho, tengo que votar en contra.

El señor Landázuri.—Aprovechando de las elecciones no jurídicas, sino doctrinarias, que nos acaba de dar el señor senador por Ayacucho, retiro la moción, para presentar, mañana, una fórmula que armonice con las ideas doctrinarias vertidas en el debate.

El señor Medina.—Me felicito de ello, señor Senador.

El señor Presidente.—Queda retirada la moción.

REDACCION APROBADA

Sin debate lo fué la siguiente:

Autorización al Ejecutivo para ampliar el crédito extraordinario abierto para socorrer a los damnificados con las inundaciones últimamente habidas en el territorio nacional

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar a diez mil libras [Lp. 10,000.0.00], el crédito extraordinario de cinco mil libras [Lp. 5,000.0.00], votadas para socorrer a los damnificados por las inundaciones, habidas ultimamente en el territorio nacional

Dada, etc.

Dése cuenta

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de abril 1925.

C. A. Velarde,—Carlos A. Calle.—
G. Cisneros.

Establecimiento de una Granja Taller Escuela vocacional en Puno, para la educación de niños indígenas

El señor Presidente.—Continúa el debate del proyecto del señor Noriega, sobre establecimiento de una Granja-Taller en Puno.

El señor Pardo Figueroa que había quedado con la palabra acordada el día de ayer, ha pedido excusas, manifestando que un asunto de familia no le permite concurrir hoy al Senado. Puede hacer uso de la palabra el señor Noriega, que la había solicitado en segundo término.

El señor Noriega.—Aún cuando ya he aceptado las modificaciones de las Comisiones de Instrucción y de Hacienda respecto al 30% de los fondos del Colegio Nacional de San Carlos, voy, sin embargo, a leer algunos datos que refuerzan la argumentación que hice ayer el refutar esas modificaciones; y no solo para eso sino para demostrar el sistema defectuoso de nuestra instrucción, que no es sino académica y nó la que verdaderamente necesita el país, una instrucción orientada hacia el trabajo. Según los datos estadísticos que se me han proporcionado en la Dirección del Ramo, el colegio de San Carlos de Puno ha tenido, el año 1924, 122 alumnos matriculados; de estos, solo 83 han asistido, es decir, que la asistencia media ha sido de 83 alumnos; y han terminado el quinto año solamente 12 alumnos.

El presupuesto del Colegio es de 70,000 soles y descontando las siguientes cantidades: (leyó)

- « S. 5260 por pensiones y derechos de enseñanza
- » « 1289 « multas y descuentos
- « « 4355 « el costo de la instrucción primaria en la escuela anexa,

—
«quedan S.59.096 a cargo del Estado. lo que representa un gasto anual, por alumno, de 712 soles, o sea 3,560 so-

les en los cinco años de instrucción media.

La sección de instrucción primaria tuvo, en 1924, 83 alumnos matriculados, con asistencia media de 51 alumnos, los que han ocasionado un gasto de 4346 soles.

En el decenio de 1915 á 1924 se matricularon en el Colegio de San Carlos de Puno los siguientes alumnos; en el año 15, 84 alumnos; en el 16, 102; en el 17, 119; y 123, 102, 124, 146, 136 y 122 en los años sucesivos; siendo de notar que en los primeros cinco años de este decenio no llegó un solo alumno al último de su instrucción. Tampoco concurrió en este decenio una sola persona de raza indígena al colegio Nacional de San Carlos. Esto demuestra que se gasta grandes cantidades de dinero en la instrucción sin obtener resultado apreciable. La mayor parte de los jóvenes que se educan no llegan al último año y se van a sus casas únicamente con pequeña instrucción teórica. No tienen dedicación para nada y no pueden actuar debidamente en la sociedad, ya que se sabe que solo mediante el trabajo se conquistan las situaciones sociales. Este defecto no solo es del departamento de Puno, sino de toda la República. Para demostrarlo yo estoy acumulando datos para practicar un estudio. Aunque no soy pedagogo ni doctor en Ciencias Políticas y Administrativas, creo que puedo analizar números y deducir conclusiones precisas, verdaderas y lógicas.

La tendencia general en el Perú, es ahora, la de orientar la instrucción en el sentido de que sea industrial, utilitaria y práctica.

Ahora, voy a contestar algunos de los argumentos aducidos por el señor González antier, rebatiendo el proyecto en debate. El señor Senador por el Cuzco, después de haber retirado su pedido de aplazamiento, dijo, no obstante, que había que meditar mucho el proyecto, porque adolecía de

falta de estudio y tenía algunos defectos y vacíos. En cuanto a estos puede ser cierto; pero falta de estudio nó, porque tengo aquí, a la mano numerosos datos con los cuales he hecho el estudio del proyecto y ellos me han llevado al convencimiento de que es posible realizarlo.

Dijo, también, el señor González que los fundos en el departamento de Puno costaban una barbaridad. Nó, señores; cuestan, lo que económicamente valen, y tratándose de fundos como el que necesita la Granja, que no puede ser grande, sino relativamente pequeño, su valor no pasará de 2,500 á 3,000 libras; de esos hay muchos en Puno y es fácil conseguirlos por su justo precio, porque el Estado tiene el recurso de la expropiación y para ello el proyecto propone que se declare, esa obra, de utilidad pública. Trajo a ejemplo el señor González lo que costaron al Estado los fundos destinados a la Granja Taller de Chuquibambilla. El Estado no ha adquirido esos fundos, ha hecho una sociedad con los dueños; de modo que no se puede saber.

El señor Gonzalez.—(Interrumpiendo) En el proyecto se indica el valor que se dá a ese fundo, cien mil soles; tengo aquí a la mano el expediente seguido por la familia Vargas.

El señor Noriega. Los dueños de esos fundos no quisieron venderlos, y el Gobierno, en lugar de hacer uso del derecho de expropiación, aceptando insinuaciones que se le hicieron, formó una sociedad con los propietarios, que son tres; pero la justa apreciación, exacta y legal hecha por el perito del Gobierno, no recuerdo precisamente en este momento a cuanto asciende, pero entiendo que no pasa de 70,000 soles los tres fundos. Yo tuve alguna intervención en el asunto, porque el señor Ministro de Fomento, hace tres años me pidió datos respecto al valor de los fundos de la región, que conozco perfectamente, puesto que toda

mi vida la he pasado trabajando en ella.

Los argumentos del señor González quedan desvirtuados. No va a ser un gran fundo el que va a necesitarse, sino uno que tenga capacidad para 3 o 4,000 cabezas de ganado y eso no puede valer mas de 2,500 a 3,000 libras. En cuanto a los gastos de alimentación, que dijo el señor González que serian muy pequeños, siento no tener a la mano todos los datos para leerlos: pero yo he hecho cálculos exactos sobre la base del racionamiento del ejército que es de 55 centavos diarios por persona; y he fijado, como gastos de alimentación para los alumnos de la Granja Taller, cuarenta centavos, es decir quince centavos menos de lo que el Estado señala para el ejército que, como he dicho, es de 55 centavos; pero de esos 55 centavos es necesario descontar 20% que ganan los vendedores y otro 20% los intermediarios, por lo menos. Así es que los 40 centavos para los alumnos de la Escuela Taller no son una pequenez porque la vida en Puno, es barata. Además, teniendo, como va a tener, la escuela un fundo, se contará con los principales productos agrícolas, como son papas, quinua, cebada, los tres principales elementos alimenticios del indio a precios de producción; van a tener carne, en la misma escuela, porque habrá tres o cuatro mil cabezas de ganado lanar; y si les faltase tiene los pastos necesarios para que pueda adquirir ganado e invernarlo en la misma hacienda en beneficio propio, es decir, que la carne y los víveres principales los obtendrá a costo de producción.

Estos cálculos están hechos bajo base de estricta economía; no se va a proceder, como se hace corrientemente por el Estado, a entregar esa obra a contratistas o negociantes; nó, se va a entregar a personas perfectamente capacitadas para proceder con economía, no sólo por estar acostumbrados a ello, sino porque su misión los obliga a proceder en esa forma.

El gasto, pues, de 40 centavos por cada niño me parece que es suficiente.

Ahora, en cuanto al «gran edificio» que se va a hacer, indudablemente que tiene que ser bueno. Si no al principio, en el curso de los años será un edificio modelo como plantel de instrucción; pero no se puede hacer de golpe, sino poco a poco. Al principio se hará un sencillo alojamiento para los alumnos y para el personal docente; y los mismos alumnos, en el trascurso de los años, irán, con su trabajo, ensanchando su propio local con lo cual harán el aprendizaje del oficio de albañilería y arquitectura.

Yo he hecho los siguientes cálculos, señor Presidente:

GRANJA ESCOLAR DE PUNO

Presupuesto para 1925

INGRESOS

Producción probable del impuesto al consumo de la coca, neto.....	Lp.	7,317.0.00
30% de los fondos destinados al Colegio de San Carlos de Puno, neto.....	„	1,865.0.00
Intereses de las cédulas hipotecarias.....	„	2,960.0.00
Suma.....	Lp.	<u>12,142.0.00</u>

EGRESOS

Valor del fundo agrícola ganadero con capacidad para mantener 4,000 cabezas de ganado lanar.....	Lp.	2,500.0.00
Valor de la construcción de edificios en la parte indispensable para alojar a los niños y al personal docente.....	„	8,642.0.00
Valor de muebles.....	„	1,000.0.00
Suma.....	Lp.	<u>12,142.0.00</u>

Se construiría lo absolutamente indispensable para que la Granja Taller pudiera funcionar desde el 1o. de 1926.

Los edificios que faltasen para completar el establecimiento, se seguirían construyendo con la cooperación de los alumnos, principiando éstos, así, la educación en el sistema del trabajo y ahorrando con esto el gasto de mano de obra. Con el mismo sistema seguiría trabajando hasta concluir todas las instalaciones.

Al Colegio Nacional de San Carlos le quedarían, de los impuestos creados a su beneficio, una renta de Lp. 4,350.0.00. con la cual tiene lo suficiente para mantenerse en el rango de uno de los primeros de la República; y la creación de la Granja Taller vendría a hacer desaparecer la irónica, antinomia de la existencia de un establecimiento de instrucción superior; de lujo, en una sección territorial en que las nueve décimas partes de su población es analfabeta.

GRANJA-TALLER-ESCOLAR DE PUNO

Presupuesto para el año 1926 y siguientes:

INGRESOS

Producción probable del impuesto a la coca.....	Lp.	7,317.0.00
30 % de los fondos destinados a San Carlos.....		1,865.0.00
Intereses de las cédulas hipotecarias.....		2,960.0.00
Subvención del Gobierno.....		4,658.0.00
Suma.....	Lp.	<u>16,800.0.00</u>

EGRESOS

Sueldo de 17 personas del cuerpo directivo, docente, admi-

nistrativo e inspectores a Lp. 5 c. u mensuales al año...Lp.	1,020.0 00
Sueldos de 12 maestros de taller a Lp. 5 c. u. id.....	720.0.00
Alimentación de 17 personas del cuerpo directivo y 12 maestros a Lp. 2 mensuales c. u. al año.	696.0.00
Vestuario de 500 niños a Lp. 0.6.00 al mes c. u.....	3,600.0.00
Utiles y enseres.....	500.0.00
Utiles y herramientas para los talleres....	1,300.0.00
Material para edificios e instalaciones que no estuviesen concluidos	1,000.0.00
Alimentación de 500 niños a Lp. 1.2.00 al mes c. u.....	7,200.0.00
Utiles de escritorio, alumbrado, impresos, etc.....	764.0.00
Suma.....Lp.	16,800.0.00

Las cifras marcadas para la alimentación, vestuario, materiales, etc es seguro que en el hecho serán disminuidas, puesto que en las compras al por mayor se obtiene grandes economías,

Además, estando la obra de la Granja Taller encomendada a una institución religiosa, excenta de fines lucrativos, es evidente que se realizará sobre la base de la mas e-stricta economía,

(Pausa)

El señor Presidente.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra el asunto quedará para darse por discutido el día de mañana, porque no hay quoque en la sala.

El señor Cornejo —Pido la palabra para mañana.

El señor Fernández.—Yo también, señor Presidente.

El señor Presidente.—Si los señores Senadores quisieran hacer uso de ella podríamos discutir, porque para esto no se necesita quorum.

El señor Noriega —Yo me adhiero al pedido de los señores Cornejo y Fernández. Yo iba a pedir lo mismo cuando ví que salieron algunos compañeros de la sala dejándonos sin quorum; pero ya había comenzado, y como los señores González, García y Cáceres, que son los que han hecho objeciones al proyecto, estaban presentes, he leído datos e informaciones para conocimiento de ellos.

El señor Presidente.—Entonces mañana harán uso de la palabra los señores Cornejo y Fernández.

Se levanta la sesión.

—Eran las 8 y 15 p. m.

Por la Redacción

JOSE MANUEL CALLE

14a. sesión del Martes 28 de abril de 1925

Presidencia del Sr. Guillermo Rey

Abierta la sesión a las 5 y 15 p. m. con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Arana, Bedoya, Castro, Cornejo, Curletti, Chueca, Fernández, Franco Echeandía, García, González Orbegoso, Landázuri, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Rada y Gamio, Revoredo, Velarde; y Gonzáles M. D. y Cáceres, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente—Pueden hacerse observaciones al acta.

El señor Landázuri.—En el acta se habla de armeros de primera y de segunda; siendo así que hay maestros armeros, armeros de primera y armeros de segunda.